

## Bono Alquiler Joven



En el mes de octubre se ha prorrogado el importe destinado a la Ayuda Bono Alquiler Joven para el año 2024, manteniendo el mismo importe que en los años 2022 y 2023. Las Comunidades Autónomas estaban a la espera de las transferencias asignadas en los Presupuestos Generales del Estado para poder realizar nuevas convocatorias. Actualmente, **no hay ninguna convocatoria abierta**, pero hay solicitudes pendientes de resolución y pago debido a la falta de capacidad de las Comunidades Autónomas para gestionarlas.

Teniendo en cuenta que:



### [CV1418-24 de 13/06/2024](#)

- la percepción de ayudas directas para el alquiler de vivienda para jóvenes, **constituyen para sus beneficiarios una ganancia patrimonial no amparada por ninguno de los supuestos de exención** o no sujeción regulados en el Impuesto.
- Se integra en la **parte general del IRPF**.
- El importe de la ganancia patrimonial **será el importe de la subvención recibida**, imputable en el período impositivo en que tenga lugar su cobro.

**NOTA:** Una de las condiciones para la obtención de esta ayuda disponer al menos de una fuente regular de ingresos que le reporte unas rentas anuales, incluidos los de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida, a arrendar o ceder  $\leq 3$  veces IPREM, por lo tanto el beneficiario obtendrá, rendimientos del trabajo y/o rendimientos de actividades económicas además de la ganancia patrimonial derivada de la ayuda.

En 2024, únicamente estaría excluido de la obligación de presentar declaración si durante 2024 han obtenido exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, de capital o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, con **el límite conjunto de 1.000 € anuales** y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 €.

No obstante lo anterior, **desde el ejercicio 2023, están en cualquier caso obligadas a declarar todas aquellas personas físicas que en cualquier momento del período impositivo hubieran estado de alta, como trabajadores por cuenta propia, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.**

Adicionalmente, **desde 2024, estarán en cualquier caso obligadas a declarar todas aquellas personas físicas, solicitantes y beneficiarios de prestaciones por desempleo** (nueva redacción art 299 Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, dada por el [Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo](#))

A continuación, analizamos la normativa aplicable a las CCAA de régimen general: [Real Decreto 42/2022, de 18 de enero](#), por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025:

**Corresponde la ordenación, instrucción, tramitación, tramitación, resolución y pago a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.**

La financiación se realizará con las dotaciones que se consignen en los Presupuestos Generales del Estado de cada año en la partida 17.09.261N.754 o partida que la sustituya.

Presupuestos Generales del Estado	2022	2023	2024 – Prorrogados
Importes en M€ acordados en la Conferencia Sectorial de vivienda y suelo	(09.03.2022)	(09.03.2022)	<b>(03.10.2024)</b>
	200 M €	200 M €	200 M €
Andalucía	34,2	34,2	34,2
Aragón	7,6	7,6	7,6
Asturias	6,6	6,6	6,6
Baleares	4,8	4,8	4,8
Canarias	10,6	10,6	10,6
Cantabria	3,8	3,8	3,8

Castilla León	10,8	10,8	10,8
Castilla La Mancha	8	8	8
Cataluña	29	29	29
Extremadura	6	6	6
Galicia	11,4	11,4	11,4
La Rioja	3,4	3,4	3,4
Madrid	31,8	31,8	31,8
Murcia	8,8	8,8	8,8
Valencia	22,8	22,8	22,8
Ceuta	0,2	0,2	0,2
Melilla	0,2	0,2	0,2

**Beneficiarios:** Personas físicas de hasta 35 años en el momento de solicitar la ayuda

Deberá constituir la residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria durante todo el período por el que se concede la ayuda.

El beneficiario deberá disponer al menos de una fuente regular de ingresos que le reporte unas rentas anuales, incluidas las de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión  $\leq 3$  veces el IPREM (referido a 14 pagas)

IPREM	Mensual	14 pagas x 3
2022	600,00 €	25.200,00 €
2023	600,00 €	25.200,00 €
2024	579,02 €	24.318,84 €

**Renta arrendaticia o precio de cesión:**

Renta mensual vivienda:	Renta mensual habitación:
$\leq 600$ € mes	$\leq 300$ € mes
Incremento potestativo de las CCAA hasta 900 € mes	Incremento potestativo de las CCAA hasta 450 € mes

Las CCAA podrán incrementar el límite de 900 € en función del número de personas jóvenes que convivan en la vivienda, siempre que todas ellas hayan suscrito el correspondiente contrato de arrendamiento.

**Compatibilidad:** El Bono Alquiler Joven es compatible con la ayuda del Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022 – 2025.

En este caso la suma del Bono Alquiler Joven y esta ayuda tendrá como límite el 75% de la renta arrendaticia, y el límite de la ayuda de la Comunidad Autónoma será como máximo el 40% de la diferencia entre el alquiler y el importe del bono joven.

**Plazo:** Se concede por un plazo máximo de 2 años.

**Importe de la Ayuda:**

Máximo 6.000 € a razón de 250€/mes

Mínimo: 480 € a razón de 20 €/mes.

La mayoría de las Comunidades Autónomas han hecho uso de sus competencias y han adecuado las bases de la concesión a las características de sus territorios:

Andalucía	<p><b>Bases:</b>  <a href="#">Orden de 3 de octubre de 2022</a>, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de que el contrato de arrendamiento ocasión esté suscrito por varias personas que residan en la misma vivienda sin vínculo familiar o de convivencia, se considerará el arrendamiento parcial de cada una de ellas.</li> <li>Cuando se trate de familia o unidad de convivencia podrán solicitar la ayuda cada uno de los miembros que sean titulares del contrato, por la parte proporcional que les corresponda, según el número de titulares.</li> <li>Cuando en una misma vivienda residan dos o más personas pertenecientes a la misma familia o unidad de convivencia (¿) se tendrá en cuenta la suma de ingresos de cada uno de sus miembros. En este caso el límite de ingresos anuales se elevará hasta 4 veces el IPREM.</li> <li><b>El límite de la renta arrendaticia o de la cesión de la vivienda deberá ser ≤ 900 € en los municipios de los grupos 1,2 y 3 del Anexo V del <a href="#">Decreto 91/2020</a>. El límite será ≤ 600 € en el resto de municipios andaluces.</b></li> <li>En el caso de alquiler de habitación o arrendamiento parcial de vivienda, la renta a pagar por cada uno de los beneficiarios deberá ser ≤ 380 € en los municipios de los grupos 1,2 y 3 del Anexo V del <a href="#">Decreto 91/2020</a>. El límite será ≤ 300 € en el resto de municipios andaluces.</li> <li>El Bono Alquiler Joven no se podrá compatibilizar con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler. No se considera ayuda para la misma finalidad, y por tanto resultaría compatible, la que pueda recibir la entidad arrendadora de la vivienda, incluso en el caso de que establezca como requisito para su concesión la minoración del importe de la renta del alquiler a la persona arrendataria. Tampoco se consideran afectadas por esta incompatibilidad la percepción de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social, ni las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital.</li> </ul>	<p>El 17.11.2022 se realizó el cierre provisional de la convocatoria, al haberse recibido en tres días 17.000 solicitudes</p>																																																
	<p><b>Última Convocatoria:</b>                  Orden de 26 de octubre de 2022, por la que se convocan ayudas al Alquiler a los Jóvenes: Bono Alquiler Joven en Andalucía. <a href="#">BOJA número 209 de 31 de octubre de 2022</a>.                  Orden de 12 de marzo de 2024, por la que se modifica la Orden de 26 de octubre de 2022, publicada en el <a href="#">BOJA número 53 de 15 de marzo de 2024</a>, por la que se realizan una nueva distribución por anualidad y provincia:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Total</th> <th>2022</th> <th>2023</th> <th>2024</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ALMERÍA</td> <td>1.706.000,00</td> <td>170.600,00</td> <td>1.194.200,00</td> <td>341.200,00</td> </tr> <tr> <td>CÁDIZ</td> <td>15.135.000,00</td> <td>1.513.500,00</td> <td>10.594.500,00</td> <td>3.027.000,00</td> </tr> <tr> <td>CÓRDOBA</td> <td>6.656.000,00</td> <td>665.600,00</td> <td>4.659.200,00</td> <td>1.331.200,00</td> </tr> <tr> <td>GRANADA</td> <td>9.280.000,00</td> <td>928.000,00</td> <td>6.496.000,00</td> <td>1.856.000,00</td> </tr> <tr> <td>HUELVA</td> <td>4.043.000,00</td> <td>404.300,00</td> <td>2.830.100,00</td> <td>808.600,00</td> </tr> <tr> <td>JAÉN</td> <td>3.060.000,00</td> <td>306.000,00</td> <td>2.142.000,00</td> <td>612.000,00</td> </tr> <tr> <td>MÁLAGA</td> <td>11.850.000,00</td> <td>1.185.000,00</td> <td>8.295.000,00</td> <td>2.370.000,00</td> </tr> <tr> <td>SEVILLA</td> <td>16.670.000,00</td> <td>1.667.000,00</td> <td>11.669.000,00</td> <td>3.334.000,00</td> </tr> <tr> <td>TOTALES</td> <td>68.400.000,00</td> <td>6.840.000,00</td> <td>47.880.000,00</td> <td>13.680.000,00</td> </tr> </tbody> </table>			Total	2022	2023	2024	ALMERÍA	1.706.000,00	170.600,00	1.194.200,00	341.200,00	CÁDIZ	15.135.000,00	1.513.500,00	10.594.500,00	3.027.000,00	CÓRDOBA	6.656.000,00	665.600,00	4.659.200,00	1.331.200,00	GRANADA	9.280.000,00	928.000,00	6.496.000,00	1.856.000,00	HUELVA	4.043.000,00	404.300,00	2.830.100,00	808.600,00	JAÉN	3.060.000,00	306.000,00	2.142.000,00	612.000,00	MÁLAGA	11.850.000,00	1.185.000,00	8.295.000,00	2.370.000,00	SEVILLA	16.670.000,00	1.667.000,00	11.669.000,00	3.334.000,00	TOTALES	68.400.000,00	6.840.000,00
	Total	2022	2023	2024																																														
ALMERÍA	1.706.000,00	170.600,00	1.194.200,00	341.200,00																																														
CÁDIZ	15.135.000,00	1.513.500,00	10.594.500,00	3.027.000,00																																														
CÓRDOBA	6.656.000,00	665.600,00	4.659.200,00	1.331.200,00																																														
GRANADA	9.280.000,00	928.000,00	6.496.000,00	1.856.000,00																																														
HUELVA	4.043.000,00	404.300,00	2.830.100,00	808.600,00																																														
JAÉN	3.060.000,00	306.000,00	2.142.000,00	612.000,00																																														
MÁLAGA	11.850.000,00	1.185.000,00	8.295.000,00	2.370.000,00																																														
SEVILLA	16.670.000,00	1.667.000,00	11.669.000,00	3.334.000,00																																														
TOTALES	68.400.000,00	6.840.000,00	47.880.000,00	13.680.000,00																																														

Illes Balears	<p><a href="#">Orden 19/2022 del consejero de Movilidad y Vivienda de 29 de julio de 2022</a> por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del Bono Alquiler Joven, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el cual se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025,                  La renta arrendaticia de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior 900,00 € mensuales.</p>	<p>Dotación presupuestaria                  2022: 4.800.000 €                  2023: 4.800.000 €                  Solicitudes presentadas                  2.782</p>
	<p><b>Última Convocatoria:</b>                  Orden 3/2023 del consejero de Movilidad y Vivienda por la que se modifica la Orden 19/2022 por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del Bono Alquiler Joven, en el marco del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 (BOIB de 2 de febrero de 2023)  <b>Nuevo plazo de presentación</b> que empezó a las 10.00 horas del día siguiente a la publicación de esta orden y finalizó a las 23.59 horas del día 28 de febrero de 2023</p>	

<b>Canarias</b>	<p><a href="#">Resolución de 22 de julio de 2022</a>, de la Directora, por la que se establece la convocatoria del Bono Alquiler Joven para facilitar el disfrute de una vivienda o habitación en régimen de alquiler o de cesión de uso a personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias.</p> <p>La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 600 € mensuales. En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares. En el caso de alquiler de habitación esta renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 € mensuales.</p> <p><b>Cuando el contrato incluya anejos, en ningún caso se aceptarán contratos de renta superior a los 750 € mensuales.</b></p>	<p>Dotación presupuestaria 2022: 5.300.000 € 2023: 5.300.000 € 12.0000 solicitudes presentadas 3.461 solicitudes atendidas</p>
<b>Cantabria</b>	<p><a href="#">Orden EPS/21/2022, de 22 de julio</a>, por la que se convocan ayudas del Bono Alquiler Joven.</p> <p><b>Rentas de los Beneficiarios:</b> Cuando convivan dos jóvenes: rentas iguales o inferiores a 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Cuando convivan tres o más jóvenes: rentas iguales o inferiores a 5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Esta ampliación no será de aplicación cuando el contrato suscrito sea el de arrendamiento o cesión de habitación.</p> <p><b>Importes máximos del Alquiler:</b> La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 600 € mensuales. En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trasteros o similares. En el caso de alquiler de habitación esta renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 € mensuales.</p> <p>Cuando en la vivienda convivan dos o más personas jóvenes que sean beneficiarias y que por tanto hayan suscrito, todas ellas, el correspondiente contrato de arrendamiento o cesión de la vivienda el límite de la renta será:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>— 700 € si conviven 2 jóvenes beneficiarios de la ayuda.</li> <li>— 800 € si conviven 3 o más jóvenes beneficiarios de la ayuda.</li> </ul>	<p>Dotación presupuestaria 2022: 2.800.000 € 2023: 3.800.000 € 2024: 1.000.000 €</p>
<b>Catalunya</b>	<p><b>Última Convocatòria:</b> <a href="#">RESOLUCIÓ TER/504/2024, de 20 de febrer</a>, per la qual s'obre la convocatòria per a la concessió, en règim de concurrència pública competitiva, de les subvencions per al pagament del lloguer o preu de cessió d'habitatge o habitació per a l'any 2024 per a persones que tinguin 65 anys o més o que tinguin 35 anys o menys (ref. BDNS 745249).</p> <p><b>Renda mensual de l'habitatge</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Àmbit Metropolità de Barcelona (Baix Llobregat, Barcelonès, Maresme, Vallès Occidental, Vallès Oriental): 950 €.</li> <li>• Resta de la demarcació de Barcelona: 650 €.</li> <li>• Les Terres de l'Ebre: 600 €.</li> <li>• Demarcació de Girona: 650 €.</li> <li>• Demarcació de Tarragona: 600 €.</li> <li>• Demarcació de Lleida: 600 €.</li> </ul> <p><b>Per a famílies nombroses, famílies monoparentals i per a unitats de convivència amb algun membre amb discapacitat legalment reconeguda i barem mobilitat favorable, aquest import màxim serà de 900 € a tot el territori de Catalunya. Amb l'excepció de l'Àmbit Metropolità de Barcelona (Baix Llobregat, Barcelonès, Maresme, Vallès Occidental, Vallès Oriental) que serà de 1.100 €.</b></p> <p><b>El termini de presentació de:</b> es va iniciar l'11 de març de 2024 a les 9:00 h. i va finalitzar el 12 d'abril de 2024 a les 15:00 h.</p> <p>La subvenció s'atorga per a l'any de la convocatòria.</p> <p><b>La segona quinzena d'octubre, l'Agència de l'Habitatge de Catalunya es troba notificant la resolució de les sol·licituds a aquesta convocatòria de subvencions.</b></p> <p>Per rebre la subvenció has de presentar obligatòriament els rebuts corresponents als mesos de gener a setembre abans del 29 de novembre del 2024, i els d'octubre a desembre abans del 28 de febrer del 2025.</p> <p><a href="#">Informació Lloguer mitjà contractual 2n trimestre 2024 (euros/mes)</a></p>	<p>Dotació pressupostària</p> <p>21.750.000 € per a l'annualitat 2024.</p> <p>7.250.000 € per a l'annualitat 2025.</p> <p>L'Agència de l'Habitatge de Catalunya ha rebut 15.000 sol·licituds i alerta l'Estat que caldrà ampliar fins a 60M€ la dotació per poder atendre el conjunt de joves que compleixin els requisits</p>

<b>Galicia</b>	<p><a href="#">RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022</a> por la que se establecen as bases reguladoras de las subvenciones del Programa de bono alquiler joven y se procede a su convocatoria, con financiación plurianual, para el año 2022 (código de procedimiento VI482E).</p> <p>La renta mensual de la vivienda o el precio de cesión de la vivienda objeto del contrato de alquiler o de cesión no podrá superar los siguientes importes, dependiendo del ayuntamiento en que esté ubicada:</p>		
	Zona territorial	Importe de la renta mensual de alquiler	Ayuntamientos
	Prcio máximo superior	600	A Coruña, Santiago de Compostela, Vigo, Ourense y Pontevedra.
	Ayuntamientos de zona territorial 1	500	– Ames, Arteixo, Cambre, Carballo, Culleredo, Ferrol, Narón, Oleiros y Ribeira. – Lugo. – A Estrada, Cangas, Lalín, Marín, O Porriño, Pontearreas, Redondela y Vilagarcía de Arousa.
		450	– Ares, As Pontes de García Rodríguez, Betanzos, Boiro, Cedeira, Cee, Fene, Melide, Mugardos, Neda, Noia, Ordes, Oroso, Padrón, Pontedeume, Sada y Teo. – Burela, Cervo, Chantada, Foz, Monforte de Lemos, Ribadeo, Sarria, Vilalba y Viveiro. – Allariz, A Rúa, O Barco de Valdeorras, O Carballiño, Celanova, Ribadavia, Verín y Xinzo de Limia. – Baiona, Bueu, Cambados, Gondomar, O Grove, A Illa de Arousa, Moaña, Mos, Nigrán, Poio, Pontecesures. – Sanxenxo, Tui y Vilanova de Arousa.
Ayuntamiento de zona territorial 2	400	El resto de ayuntamientos de Galicia.	

**Dotación presupuestaria**  
 2022: 11.400.000 €  
 2023: 11.400.000 €  
**Solicitudes presentadas en los 4 primeros meses:**  
 14.441

<b>Madrid</b>	<p><a href="#">Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza la concesión directa de las subvenciones del Bono Alquiler Joven reguladas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero</a>, se autoriza el procedimiento aplicable para la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago en la Comunidad de Madrid ...</p> <p>Los beneficiarios del Bono Joven del Alquiler de otras comunidades autónomas o ciudad autónoma diferente, en el caso de que cambien de domicilio a la Comunidad de Madrid, podrán solicitar la ayuda en esta Comunidad Autónoma en el plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato. Podrán acceder a la condición de beneficiario si acreditan cumplir los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, por el plazo máximo de mensualidades establecido en el artículo 8 del mismo respecto a la fecha de resolución de concesión de ayuda de la comunidad de origen, y de acuerdo con las condiciones del nuevo contrato de arrendamiento</p> <p>En el supuesto anterior, el límite máximo de la renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión, recogido en el artículo 5 de este Acuerdo, se elevará hasta 900 euros mensuales y el límite de ingresos previsto en el apartado 1.d del artículo 4 del presente Acuerdo se elevará hasta 4 veces el IPREM.</p> <p>En el caso de tratarse de una persona beneficiaria en base a un contrato de alquiler o cesión de una habitación se procederá de forma análoga, si bien en este caso no será de aplicación la elevación del límite máximo de renta arrendaticia o precio de cesión ni del límite de ingresos.</p> <p><b>Anexo II.</b> Relación de municipios en los que, se incrementa el importe de la renta máxima mensual de la vivienda objeto de arrendamiento para el acceso a las ayudas a 900 € en el caso de vivienda y a 450 € en el caso de habitación.</p>	
	<p style="text-align: center;"> <b>Dotación presupuestaria</b>              2022: 3.360.000 €              2023: 24.000.000 €              2024: 4.440.000 €  <b>Solicitudes presentadas</b>              50.000         </p>	

C. Valenciana

[RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023](#), de la Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana, de aprobación de bases reguladoras para la concesión directa del Bono Alquiler Joven, y convocatoria para el ejercicio 2023. [2023/4401]

La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda o habitación objeto del contrato de arrendamiento o cesión serán, como máximos:

Zona	Alquiler o cesión vivienda		Alquiler o cesión habitación	
	Importe anual	Importe mensual	Importe anual	Importe mensual
ATPMS A-1: València	9.240 €	770 €	3.600 €	300 €
ATPMS A-2: Alicante y Castelló de la Plana	8.160 €	680 €	3.600 €	300 €
ATPMS B	7.200 €	600 €	3.600 €	300 €
ATPMS C-1 Y C-2	6.600 €	550 €	2.400 €	200 €
ATPMS A	5.040 €	420 €	2.100 €	175 €

la suma de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida o a arrendar o ceder, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento serán igual o inferiores a 3 veces el IPREM. No obstante:

- cuando convivan dos jóvenes: rentas iguales o inferiores a 4 veces el IPREM.
- cuando convivan tres o más jóvenes: rentas iguales o inferiores a 5 veces el IPREM.

Dotación  
presupuestaria  
2023: 11.400.000 €  
2024: 11.400.000 €